



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001058

Fecha: 20/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA NUMERO 01 DEL
22 DE MARZO DEL 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO
DEPARTAMENTAL DEL BANCO DE LA GENTE"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, las Ordenanzas No. 21 de 2017 y la 01 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante ordenanza Nro. 21 del 17 de agosto de 2017 se adopta el Programa "Banco de la Gente", de la Secretaría de Productividad y Competitividad que tiene como objetivo facilitar el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación de empleos decentes en el territorio antioqueño, a través de microcrédito, créditos, formación y acompañamiento empresarial, como instrumentos para el desarrollo económico y social del tejido empresarial del departamento.
2. Que mediante la Ordenanza Nro. 01 del 22 de marzo de 2018 se creó el "Fondo Departamental del Banco de la Gente", será un fondo cuenta especial dentro del presupuesto del Departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal.
3. Que dentro de los objetivos del Fondo Departamental del Banco de la Gente se encuentran la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para facilitar el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación de empleos decentes en el territorio antioqueño, a través de microcréditos, créditos, formación y acompañamiento empresarial, como instrumento para el desarrollo económico y social del tejido empresarial del departamento. Estos objetivos se consideran de interés público.

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA NUMERO 01 DEL 22 DE MARZO DEL 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DEL BANCO DE LA GENTE"

4. Que la cuenta especial Fondo Departamental del Banco de la Gente, se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Departamento de Antioquia y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

5. Que el artículo 7° de la Ordenanza Nro. 01 del 2018, estableció un plazo máximo de un mes a partir de su publicación para su reglamentación, la cual se realizó en la gaceta número 21591 de marzo 22 de 2018

6. Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento y operatividad del fondo.

En razón de lo anterior

DECRETA

Artículo 1º. Funcionamiento y Operación del Fondo Departamental del Banco de la Gente. Para su eficaz funcionamiento y operación, el Fondo podrá contar administrativamente con el apoyo de equipos de trabajo, conformados por el personal técnico de la Secretaría de Productividad y Competitividad. Igualmente, con personal técnico de otros organismos que disponen de recursos para llevar a cabo la ejecución de sus planes y proyectos, que serán operados a través del Banco de la Gente.

Los Equipos Técnicos de la Secretaría de Productividad y Competitividad, y/o de los demás organismos de la Gobernación de Antioquia, definirán los programas y proyectos que señala en su artículo 2º, el Decreto Reglamentario N°2018070000514 del 17 de febrero de 2018.

Artículo 2º. Gastos Operativos. El Fondo Departamental del Banco de la Gente, podrá destinar los recursos que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados con la evaluación, aprobación, seguimiento y fortalecimiento de los programas y proyectos aprobados para el Banco de la Gente.

Artículo 3º. Creación de Cuenta Bancaria. La Secretaría de Hacienda Departamental llevará a cabo la apertura de cuentas para el manejo de los recursos, las cuales podrán ser de ahorros o en fiducia o encargo fiduciario.

Parágrafo. Máximo el 30% de los intereses que generen las cuentas bancarias, de ahorro, en fiducia o encargo fiduciario, se destinarán al pago de los gastos de operación que se requieran para el funcionamiento del Programa Banco de la Gente.

Artículo 4º. Subcuentas del Fondo. Mediante Decreto serán creadas las subcuentas necesarias para el funcionamiento del Fondo Departamental del Banco de la Gente.

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA NUMERO 01 DEL 22 DE MARZO DEL 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DEL BANCO DE LA GENTE"

Artículo 5°. Ordenación del Gasto. La ordenación del gasto del Fondo Departamental del Banco de la Gente corresponde al Gobernador de Antioquia, quien podrá delegar en los términos del artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

Artículo 6°. Administración del Fondo. La administración del Fondo Departamental del Banco de la Gente, estará a cargo de la Secretaría de Productividad y Competitividad.

Parágrafo 1°. Se entiende por administrar el Fondo, las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, gestión de sus recursos, acompañamiento a las iniciativas y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por la Junta Asesora.

Parágrafo 2°. Los recursos que administre el Fondo Departamental del Banco de la Gente, serán destinados para financiar proyectos productivos del Programa Banco de la Gente u otros programas y proyectos de los demás organismos del Gobierno Departamental; asimismo, proyectos que el donante o financiador tenga interés, siempre y cuando estén enmarcados en los objetivos del Fondo, señalados en el artículo 3°. de la ordenanza 01 de 2018.

Artículo 7°. Actividades a desarrollar en el Fondo: El Director del Banco de la Gente, realizará las siguientes actividades tendientes al apoyo del Fondo para su normal funcionamiento:

1. Ejecutar y controlar el proceso administrativo del Fondo apoyado en las políticas definidas para cada una de las áreas de gestión.
2. Someter a aprobación de la Junta asesora y del Secretario de Productividad y Competitividad los planes, programas y proyectos que se pretenden llevar a cabo con los recursos del Fondo y ajustarlos a las recomendaciones que este imparta y presentar periódicamente informes de avance.
3. Cumplir con la entrega de los reportes periódicos que le exijan las autoridades de vigilancia y control.
4. Presentar al Secretario de Productividad y Competitividad y la Junta Asesora el informe de gestión anual.
5. Actualizar los procedimientos administrativos del Fondo, elaborar los ajustes y modificaciones a los estatutos o reglamento interno, según el caso; previo visto bueno del Secretario de Productividad y Competitividad, a fin de ser entregado a la Junta asesora para su aprobación

Artículo 8°. Junta Asesora. El Fondo Departamental del Banco de la Gente, contará con una Junta asesora, encargada de acompañar y hacer recomendaciones a la administración del Fondo, dicha Junta estará conformada de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes designados por el Gobernador
- El Secretario de Productividad y Competitividad
- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
- El Secretario de Participación Comunitaria

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA NUMERO 01 DEL 22 DE MARZO DEL 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DEL BANCO DE LA GENTE"

Artículo 9º. Funciones de la Junta asesora. La Junta asesora de que trata el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas que juzgue indispensables y convenientes para la correcta administración del Fondo Departamental del Banco de la Gente y la óptima inversión de los recursos.
2. Recomendar políticas y formas de financiación de los proyectos que se determine apoyar.
3. Velar por lo estipulado en la ordenanza número 01 del 2018 y el funcionamiento adecuado del Fondo.
4. Revisar y hacer control de los ingresos y destinación de los recursos del Fondo de manera periódica.
5. Expedir su propio reglamento
6. Hacer recomendaciones sobre la programación y ejecución presupuestal.
7. Recomendar el plan de acción y de negocios del Fondo y los ajustes al mismo.
8. Construir y definir el plan operativo y de inversión que conecte el fondo, con el Banco de la Gente creado de común acuerdo con el IDEA.

Artículo 10º. De la Secretaría Técnica: El Fondo Departamental Banco de la Gente, contará con un Secretario Técnico, quien será el Director del Banco de la Gente.

Artículo 11º. Funciones del Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Fondo, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las reuniones de la Junta asesora y comunicar las inquietudes y sugerencias por parte de dicha Junta con respecto al Fondo.
2. Atender los requerimientos de los órganos de coordinación y administración del Fondo.
3. Atender cualquier requerimiento de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento y de los órganos de Control.
4. Atender las solicitudes que le asigne la ley, la Junta asesora y el Secretario de Productividad y Competitividad.
5. Atender todo lo relacionado con la parte administrativa, operativa y de gestión del Fondo.
6. Proponer las medidas correctivas pertinentes para dar solución a las desviaciones que se hubieren detectado.

Artículo 12º. Entrega de Recursos del Fondo Departamental del Banco de la Gente. De acuerdo a los planes y programas definidos para apoyar con microcréditos y créditos a los microempresarios del Departamento de Antioquia, el ordenador del gasto del Fondo Departamental del Banco de la Gente autoriza a la Secretaría de Hacienda trasladar los recursos a la cuenta que se apertura para tal efecto, de tal manera que sean destinados a los programas definidos por la Junta asesora.

Los rendimientos financieros que generen, serán cargados a cada una de las subcuentas y los mismos se utilizarán para sufragar los gastos operativos del Programa, sin superar el 30% de los mismos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA NUMERO 01 DEL 22 DE MARZO DEL 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DEL BANCO DE LA GENTE"

Artículo 13°. Seguimiento y Evaluación del Fondo. La evaluación del Fondo se hará mensualmente y por subcuentas, tipo de programa y organismo, si es persona natural o una organización social, comunitaria o solidaria, de acuerdo a la destinación de los recursos aportados y con los siguientes indicadores de impacto social y económico: tipo de programa, número de personas beneficiadas, monto total colocado por municipio y subregión, tipo de población, nivel de educación, edad, cumplimiento del recaudo, empleos directos e indirectos generados en el campo y en las cabeceras municipales, entre otros.

Artículo 14° Liquidación de las cuentas del Fondo. Para la liquidación de las diferentes cuentas se tendrá en cuenta lo que cada organismo ha incorporado en las mismas, rendimientos generados, que montos se han recuperado, y que gastos asociados a su operación se han ejecutado. Una vez realizado este balance, se procederá a liquidar la respectiva cuenta y si es del caso, proceder a la devolución de los recursos.

Artículo 15. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

Federico Guerra Hoyos
FEDERICO GUERRA HOYOS
Secretario de Productividad y Competitividad

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

| Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| <i>Luis Enrique Valderrama R.</i> Luis Enrique Valderrama R.- Director Operativo <i>Andrés Acevedo Zúñiga</i> Andrés Acevedo Zúñiga- Profesional Especializado <i>Liliana María Ospina</i> Liliana María Ospina- Profesional universitaria | <i>Federico Guerra Hoyos</i> Federico Guerra Hoyos- Secretario de Productividad y Competitividad | <i>Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán</i> Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán- Director Asesoría Legal y Control <i>Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas</i> Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas- Subsecretario Jurídico |